



## **ESTATUTO ORGANICO**

### **ARTÍCULO PRELIMINAR**

El Colegio Médico de Bolivia, reconocido por Decreto Supremo N° 9944 de 1° de octubre de 1971 y la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico del 8 de agosto del 2005, es la máxima entidad organizacional, científica, gremial y de perfeccionamiento profesional del cuerpo médico, se rige por la Constitución Política del estado, las Leyes de la República y sus estatutos y Reglamentos. Es la Institución que regula la práctica médica y el comportamiento ético. Promueve y certifica la superación académico - científica, vigila y defiende los intereses y estabilidad laboral del médico, interviene en la formulación de Políticas de Salud para lograr la salud de la población boliviana.

### **CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN FINES Y DOMICILIO**

#### **Art. 1° De su Conceptualización:**

El Colegio Médico de Bolivia es la institución, académica, científica, gremial, ética y social de los médicos en Bolivia, cuyos Estatutos y Reglamentos están en concordancia con la Constitución Política del Estado y reconocidos como único instrumento legal por las leyes en vigencia. Agrupa con carácter obligatorio a todos los médicos del país que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Ley 3131, como así también con lo establecido en el Capítulo I; Art. 3 y Capítulo III; Art. 9 – 10 y 11 del presente Estatuto Orgánico, para el ejercicio legal de la profesión.

#### **Art. 2° De su Representación Legal:**

El Colegio Médico de Bolivia está reconocido por los Poderes del Estado y el Art. 5 de la Ley 3131, como la máxima organización que legalmente representa a los médicos de Bolivia en todas las actividades del ejercicio profesional médico.

### **Art. 3º De la obligatoriedad en la matriculación:**

Los médicos para ejercer en el territorio nacional, deb en estar obligatoriamente matriculados en el Colegio Médico de Bolivia enmarcados en la Ley 3131.

### **Art. 4º De su ámbito territorial:**

El Colegio Médico de Bolivia tiene ámbito territorial nacional y está conformado por Colegios Departamentales, Provinciales y Regionales, los que están sujetos a las normas del presente estatuto.

A fin de asegurar una mejor organización y funcionamiento, estos colegios son descentralizados, poseen un patrimonio propio y gozan de autonomía de gestión.

### **Art. 5º Del domicilio:**

El domicilio legal del Colegio Médico de Bolivia está en el lugar donde se encuentra el Directorio elegido en Congreso Nacional Ordinario.

### **Art. 6º De los fines:**

Los fines del Colegio Médico de Bolivia son:

1. Coadyuvar en la promoción y protección de la salud del pueblo boliviano, cumpliendo con lo estipulado en el Capítulo III "Definiciones Operativas y Coordinación" y los Art. 6 – 7 de la Ley 3131.
2. Velar por el cumplimiento de los Derechos del Paciente, establecido por Ley 3131 y el Código de Ética Médica.
3. Proponer políticas y estrategias de salud y bienestar social del país, evaluar las políticas vigentes para su aplicación y mejoramiento mediante el seguimiento y control social.
4. Normar, regular y controlar el ejercicio de la profesión médica en todos sus ámbitos.
5. Proteger y defender los derechos económicos, sociales, laborales, gremiales, científicos y profesionales del médico.

6. Velar y defender el prestigio y dignidad de la profesión médica, imponiendo el cumplimiento de normas ético -profesionales y lo establecido en la Ley del Ejercicio Profesional Médico.
7. Promover y mantener la mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados.
8. Proteger, defender é incrementar el patrimonio del Colegio Médico de Bolivia.
9. Generar espacios de reflexión y debate para mejorar las condiciones de salud de la población.
10. Promover y participar activamente en la ejecución de programas de asistencia social para el médico y su familia, a fin de asegurar su protección y bienestar.

## **CAPITULO II**

### **ATRIBUCIONES**

#### **Art. 7º De las atribuciones en las diferentes áreas:**

##### **I. De las políticas de salud**

1. Asesorar, orientar, proponer y participar activamente en la elaboración, planificación, ejecución y seguimiento de las políticas y acciones, con el Ministerio del área de salud e Instituciones legalmente reconocidas, incluyendo aquellas políticas de respuesta de contingencia ante eventos o desastres generados por la naturaleza, el hombre o mixtos. Respetando lo establecido en los Artículos 1, 6 y 11) del presente Estatuto Orgánico.
2. Velar por la adecuada asignación y ejecución de los presupuestos en las entidades de salud.
3. Informar y orientar a la opinión pública sobre la función social del médico y los problemas médico – sanitarios de trascendencia social.
4. Coadyuvar y facilitar la ejecución de Proyectos y Políticas de salud con entes nacionales e internacionales en concordancia con los fines del Colegio Médico, y que favorezcan la actividad médica y las necesidades en salud de la población.

##### **II. De la actividad Académico Científica:**

1. Participar y coordinar con el Ministerio del área de Salud , Ministerio de Educación, las Universidades reconocidas por el Sistema Universitario Boliviano e Instituciones legalmente reconocidas y establecidas en la definición de políticas y acciones para el desarrollo de programas de educación médica en Pre y Post grado, Educación continua y formación de Recursos Humanos para la salud, de acuerdo con la realidad y las necesidades del país, en concordancia con lo establecido y propuesto por las diferentes Sociedades Científicas reconocidas y avaladas por el ámbito científico del Colegio Médico de Bolivia.
2. Promocionar, incentivar, participar y colaborar en las actividades científicas y de investigación, desarrollando mayores esfuerzos en la asistencia e investigación de la patología regional y nacional.

3. Fomentar y supervisar las actividades científicas.
4. Ser parte del Convenio Interinstitucional y del Directorio de la Comisión Nacional de Integración Docente Asistencial e Investigación (CNIDAI) , con el mismo número de miembros o representantes en igualdad de condiciones que el Ministerio del área de Salud y el Sistema Universitario Boliviano, en todas las instancias departamentales y sus diferentes subcomisiones nacionales y regionales .

### **III. De la Actividad Gremial**

1. Velar por la Unidad del Cuerpo Médico, haciendo cumplir las normas y disposiciones que rigen al Colegio Médico de Bolivia.
2. Lograr mejores condiciones: sociales, económicas y laborales en el desempeño profesional de los colegiados.
3. Defender intransigentemente la inamovilidad de los cargos Institucionalizados, y regularizados de acuerdo a Normativas y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia.
4. Normar y hacer cumplir los aranceles de honorarios profesionales y constituirse en mediador en desacuerdos relativos a los mismos.
5. Establecer con las autoridades pertinentes el salario medico nacional y otros beneficios.
6. Defender el derecho de participación laboral del médico en las instituciones de salud.
7. Promover y participar en los procesos de evaluación y auditoria médica, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII; Art. 15 y 16 de la ley 3131 , en concordancia a los requisitos exigidos por el Colegio Médico de Bolivia – Comité Científico Nacional y la Sociedad Boliviana de Auditores Médicos, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud.
8. Vigilar el uso y aplicación adecuada de los resultados de las auditorias médicas en todas las instituciones de salud.
9. Velar por condiciones adecuadas de trabajo y seguridad en todos los servicios e instituciones de salud.
10. Promover y coadyuvar a la organización gremial de los colegiados con el objeto de garantizar la defensa de sus derechos económicos, reivindicativos y académicos en los diferentes espacios donde ejerza la actividad profesional.

#### **IV. De la ética**

Difundir y hacer cumplir el Código de Ética y Deontología médica.

#### **V. De los reconocimientos y distinciones**

Reconocer y distinguir a los médicos con merecimientos alcanzados en el orden de la actividad institucional, ética y profesional conforme a reglamentación expresa.

#### **VI. De los Aspectos Legales**

##### **1. Reconocer y Difundir la Ley 3131 del Ejercicio Profesional Médico.**

2. Participar en la elaboración de leyes que favorezcan la salud y la actividad médica.
3. Elaborar anteproyectos de la Ley en el campo de la salud.
4. Participar en la tramitación de normas legales que amparen al médico y su familia en los casos de enfermedad, vejez o muerte.
5. Coadyuvar en el tratamiento de normas legales referentes a la asistencia e higiene pública y a la **medicina social**.
6. Ejercer la Representación y defensa jurídica de los afiliados en los casos previstos por el presente Estatuto.
7. Interponer acciones Constitucionales y Jurídicas en la defensa de sus fines e intereses sectoriales y patrimoniales.
8. Velar por la consolidación y el desarrollo de los Procesos de Institucionalización médicos, reconociendo como único instrumento legal para este proceso de selección de RRHH, a los Estatutos y Reglamentos del Colegio Médico de Bolivia y vigilar que en los nombramientos y designaciones de los profesionales médicos se cumplan estrictamente las normas legales.
9. Representar oficialmente a los médicos en los organismos que las leyes señalen y gestionar su presentación ante aquellos que por la naturaleza de sus funciones y a su juicio así lo requieran.

10. Precautelar la vigencia de los convenios internacionales de reciprocidad con el Colegio Médico de Bolivia, para efecto de reconocimiento de títulos profesionales otorgados en el extranjero.
11. **Certificar y Recertificar a los médicos para cumplir con los fines que la ley y nuestro Estatuto señalan.**
12. Brindar conocimientos legales en el marco de la Ley 3131 al médico para el correcto ejercicio de su profesión.
13. Interponer acciones legales a fin de que se respeten los aranceles médicos departamentales.

## **VII. De la Actividad Cultural y Deportiva.**

1. Fomentar y promover la actividad cultural de los afiliados.
2. Convocar y organizar eventos culturales periódicamente.
3. Reglamentar los Juegos Deportivos Nacionales en sus diferentes disciplinas.
4. Planificar, estimular y realizar actividades deportivas periódicas a fin de estimular la salud, amistad y camaradería entre los médicos de Bolivia.
5. Convocar a los Juegos Deportivos Nacionales que se realizarán periódicamente a cargo de una sede designada en Congreso Nacional Ordinario.

## **VIII. De la Actividad Económica**

1. Generar y preservar recursos económicos con el objeto de cumplir con los propósitos establecidos por la institución.
2. Establecer mecanismos de control para la adecuada administración de los recursos económicos.

## **IX. De las Relaciones con Organismos Internacionales**

1. Formar parte de instituciones internacionales médicas como: Confederación Médica Latinoamericana (CONFEMEL), Asociación Médica Mundial (AMM) y otras instituciones que estime necesarias.
2. Mantener relaciones con organismos internacionales como: Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de Salud (OPS) y otras instituciones de cooperación internacional.

3. Mantener relaciones con otros colegios médicos en el nivel internacional y otras instituciones profesionales nacionales e internacionales.

### **CAPITULO III DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

#### **Art. 8º Del Ejercicio Profesional:**

Los médicos ejercen la profesión en los ámbitos Institucionales: Públicos, de la Seguridad Social y Privados, desarrollando actividades Asistenciales – Científico Académicas – Investigativas y de Docencia, respetando lo establecido en la Ley del Ejercicio Profesional Médico.

#### **Art. 9º Del Ejercicio de la Profesión Médica:**

Para el ejercicio legal de la profesión médica son requisitos indispensables: Diploma Académico Universitario - Título en Provisión Nacional registrado en el Ministerio de Salud y Deportes – Registro en el Colegio Médico Departamental correspondiente - Matrícula Profesional, extendida por el Ministerio del área de Salud.

#### **Art. 10º Del Ejercicio de la Especialidad:**

Para el ejercicio de la Especialidad Médica es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Especialidades Médicas y los exigidos por las Sociedades Científicas, en concordancia con lo establecido por el Colegio Médico de Bolivia - Comité Científico Nacional como así también contar con la Certificación de Especialidad otorgada por las instancias competentes de nuestra institución, además del cumplimiento a lo establecido en el Art. 9 del presente Estatuto Orgánico.

#### **Art. 11º Del Ejercicio de la Profesión y Especialidades Médicas:**

Es deber y obligación de todo médico general y especialista cumplir en todos los actos de su vida profesional con los principios éticos y deontológico establecidos para este fin.

#### **Art. 12º Del Reconocimiento de Grados Académicos:**

El Colegio Médico reconoce los grados académicos en Pregrado de licenciatura y los de Postgrado en Especialidad – Maestría y Doctorado. Debiendo obligatoriamente ser estas nominaciones un requisito previo para optar por el grado académico superior, de acuerdo a lo establecido para las Especialidades Clínico Quirúrgica y No Clínico Quirúrgicas, considerando la carga horaria académica y la dedicación exclusiva o semipresencial de la

formación post-gradual. Grados Académicos otorgados por Universidades acreditadas en el Sistema Nacional y que se enmarquen en lo establecido en el Reglamento de Especialidades Médicas del presente Estatuto y Reglamento.

**Art. 13º Del Ejercicio de la Investigación y Docencia:**

El Colegio Médico reconoce las actividades de investigación y docencia.

**Art. 14º De la acreditación de las especialidades médicas**

El certificado de especialista es el documento de acreditación que extiende el colegio medico de Bolivia, en cumplimiento del art. 4 de la ley 3131, para el ejercicio legal de la especialidad o subespecialidad .

## **CAPITULO IV DE LOS COLEGIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **Art. 15º Del carácter del colegiado:**

Para ser considerado como colegiado, ejercer la medicina y gozar de los beneficios institucionales al presentar su solicitud de afiliación, este deberá cumplir los requisitos exigidos en los presentes Estatutos y Reglamentos correspondientes.

### **Art. 16º De los Derechos de los Colegiados:**

1. Ejercer la profesión médica libre y sin presiones en cualquier lugar del territorio nacional respetando las disposiciones legales y establecidas por el Colegio Médico y normas vigentes en las instancias de salud departamental y/o del Ministerio de Salud y Deportes.
2. Recibir los beneficios que otorga el Colegio Médico.
3. Recibir protección y defensa del Colegio Médico en el ejercicio legal de la profesión.
4. Ser elegido miembro de los organismos del Colegio Médico y representarlo.
5. Elegir y ser elegido en las elecciones convocadas por el Colegio Médico respectivo.
6. Concurrir con voz y voto a las Asambleas Generales del Colegio Médico respectivo.
7. Concurrir con voz, previa solicitud escrita y aprobada, a las sesiones de los organismos Directivos; salvo reuniones reservadas y en calidad de observador a cualquier reunión de carácter nacional o internacional.
8. Presentar proyectos, sugerencias e iniciativas tendentes al mejor cumplimiento de los fines institucionales.

**Art. 17º De las obligaciones de los colegiados:**

1. Acatar y cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos vigentes del Colegio Médico.
2. Acatar y cumplir las Resoluciones de los Congresos Nacionales (Ordinario, Extraordinario), Consejos Nacionales y otras disposiciones del Colegio Médico respectivo.
3. Concurrir a las Asambleas Generales convocadas en el lugar establecido por los organismos directivos respectivos.
4. Emitir su voto en las elecciones que convoque el Colegio Médico Nacional, Departamental, Regional o Provincial.
5. Aceptar y cumplir los cargos y comisiones que el Colegio le confíe; salvo impedimento debidamente justificado.
6. Denunciar ante el Colegio Médico respectivo el ejercicio ilegal de la profesión y de la especialidad, la infracción de documentos normativos y disposiciones del Colegio Médico, cometido por los colegiados, las instituciones o los Organismos Directivos s.
7. Rechazar por razones de ética profesional y estatutaria cualquier cargo ofrecido sin concurso de méritos y examen de competencia correspondiente, debiendo comunicar al Colegio Médico para su respectiva convocatoria.
8. Cumplir y observar estrictamente las normas de ética profesional, solidaridad, gremial y lucha sindical.
9. Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias autorizadas.
10. Otorgar obligatoriamente la certificación médico – administrativa en papel valorado del Colegio Médico.
11. Prestar colaboración a las autoridades en caso de epidemias, desastres y otras emergencias.
12. Denunciar ante el Colegio Médico o las autoridades competentes las condiciones de insalubridad o de inseguridad que observen en los ambientes de trabajo, lugares públicos y privados y que constituyen riesgos para el ejercicio profesional médico y la salud.
13. Participar en planes y programas concertados entre el Colegio Médico de Bolivia y las diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

## **CAPITULO V DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

### **Art. 18º De los reconocimientos**

Los Colegios Médicos Departamentales, Provinciales y Regional, reconocerán a los colegiados que se hubiesen destacado en distintas actividades.

### **Art. 19º De las distinciones**

Los Colegiados reconocidos por sus méritos serán distinguidos de acuerdo al Reglamento del presente Estatuto.

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES ETICAS Y DISCIPLINARIAS**

### **Art. 20º De las sanciones éticas:**

Se establecen sanciones éticas que se aplican en los Tribunales de Ética y Deontología Médica.

### **Art. 21º De las sanciones disciplinarias:**

Se establecen sanciones disciplinarias que se aplican y ejecutan por los Organismos Directivos, de acuerdo a reglamento.

## **CAPITULO VII DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL COLEGIO MEDICO DE BOLIVIA**

### **Art. 22° Del orden jerárquico:**

Las instancias de dirección del Colegio Médico de Bolivia se establecen en los ámbitos de las diversas actividades Institucionales, las cuales tienen una jerarquía y organización en el siguiente orden de prelación, y sujetas al reglamento respectivo.

#### **I. Ámbito Institucional**

*Nacional.-*

- a) Congreso Ordinario o Extraordinario.
- b) Consejo.
- c) Directiva

*Departamental.-*

- a) Congreso Ordinario o Extraordinario
- b) Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Consejo
- d) Directiva

*Regional - Provincial*

- a) Consejo
- b) Directiva

#### **II. Ámbito Académico Científico**

- a) Comité Científico Nacional
- b) Comité Científico Nacional Ampliado
- c) Comité Científico Departamental
- d) Comité Científico Departamental Ampliado**

#### **III. Ámbito Gremial y Laboral**

- a) Comité Gremial y Laboral Nacional
- b) Comité Gremial y Laboral Departamental
- c) Comité Gremial y Laboral Provincial

#### **IV. Ámbito Ético y Deontológico**

- a) Tribunal de Ética Médica Nacional
- b) Tribunal de Ética Médica Departamental

c) Tribunal de Ética Médica Provincial.

## **CAPITULO VIII DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE APOYO**

**Art. 23º Del establecimiento de organismos asesores y de apoyo:**

Son organismos asesores y de apoyo de los Colegios Médicos los siguientes:

- I. Comisiones constituidas para tareas específicas.
- II. Otras instituciones que el Colegio Médico de Bolivia considere necesario convocar.

## **CAPITULO IX DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO**

### **Art. 24º De los ingresos:**

Se reconoce los ingresos ordinarios y extraordinarios

### **Art. 25º Del Patrimonio:**

- 1) Los bienes muebles e inmuebles y equipos que posee.
- 2) Las donaciones o asignaciones en bienes o inmuebles que, por cualquier acción, el Colegio Médico de Bolivia adquiriese o le fueren adjudicados.
- 3) La compra de acciones, títulos, valores o cualquier otra inversión financiera.
- 4) El ahorro que se formase en la gestión financiera.
- 5) Patrimonio líquido que, con fines de inversión, posee el Colegio Médico en cuanta bancaria a plazo fijo.
- 6) Los intereses ganados en cuentas bancarias.

### **Art. 26º Del destino de los ingresos:**

Todos los ingresos del Colegio Médico de Bolivia estarán destinados al cumplimiento de sus fines específicos, a sostenimiento de sus actividades y a la creación de infraestructura y equipamiento de las sedes de los Colegios Médicos.

### **Art. 27º De la preservación de sus Bienes y Principios Filosóficos**

Al ser el colegio medico de Bolivia una Institución indivisible indisoluble y perpetúa, en ningún caso su patrimonio será distribuido entre sus integrantes. Su patrimonio pasará a los hospitales públicos